



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO

Convenio de colaboración, siendo las 10.00 horas del día 23 de Enero de 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, representado en este acto por el Ing. Ernesto Navarro González, en su carácter de **Secretario del Trabajo Productividad y Desarrollo Económico**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente se le denominará “**SETRAPRODE**”, asistido en este acto por el Lic. Antonio Riojas Meléndez, en su carácter de **Coordinador de Empleo**, del **Servicio Nacional de Empleo Nayarit**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente se le denominará “**EL SNEN**”; por la otra parte la Lic. Patricia García Núñez, en su carácter de **Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEA**”, para la celebración del presente convenio. Al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

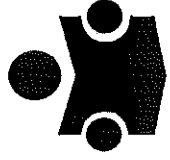
DECLARACIONES

De “SETRAPRODE”

Primera.- Que de conformidad con los artículos **69 Fracciones IV y XIII**, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, **1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado, podrá suscribir convenios y contratos, para tal efecto autorizará a los titulares de las dependencias y entidades para que en auxilio del despacho de sus asuntos celebren los mismos.

Segunda.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo **31 fracción VIII**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con las atribuciones que les señala el artículo **39** del mismo ordenamiento jurídico.

Tercera.- Que su titular, **ING. ERNESTO NAVARRO GONZALEZ**, cuenta con las facultades para representarle y suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo **30 fracción X**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y artículos **1, 2, 4, 9, 10 fracción XIII, XV y XXI**, del Reglamento Interior de



la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, que le fue conferido por el L.C. **ANTONIO ECHEVERRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.**

Cuarta.- La Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, tiene como finalidad entre otras, la de promover, fomentar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y fomento para la creación de fuentes de empleo y el desarrollo socioeconómico de la entidad.

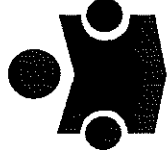
Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, el Secretario tiene facultades para delegar a los servidores públicos subalternos para que realicen actos administrativos o jurídicos y suscriban los documentos inherentes a los mismos, por lo que autoriza al Lic. **Antonio Riojas Meléndez**, Coordinador de Empleo del Servicio Nacional de Empleo Nayarit, dependiente de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, para que en su representación también suscriba el presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes número 854 poniente, Colonia El Rodeo, Código Postal 63060, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

De "EL SNEN"

Primera.- Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, Fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el **Servicio Nacional de Empleo** y vigilar su funcionamiento.

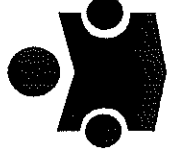
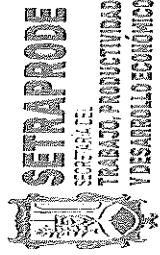
Segunda.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el **Servicio Nacional de Empleo** tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.



Tercera.- Que en este marco corresponde a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación** entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Cuarta.- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral en favor de la población buscadora de empleo y los empleadores.

Quinta.- Que el **Programa de Apoyo al Empleo**, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, es un programa de desarrollo económico, según su clasificación funcional, y debe estar sujeto a Reglas de Operación, según lo establecido en el artículo 3, fracción XXI, y en el anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, por lo que en cumplimiento a lo anterior, se expidieron las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo**, en las que se indica que el mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda, no obstante, al igual que otros mercados, presenta algunos desajustes que por sí mismo no puede corregir, como diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra, información insuficiente sobre los empleos existentes, diferencias entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofrecidos. Tales desajustes impactan de manera negativa la articulación entre los agentes del mercado, cuyas consecuencias principalmente se reflejan en el empleo. Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, interviene para reducir los desajustes mencionados y para ello ha dispuesto, como medidas para impulsar la ocupación, una serie de actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral que incluyen la atención a población en desventaja, tales como: jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, víctimas u ofendidos de delitos, personas preliberadas, población que se encuentra en situación de pobreza extrema y de alimentación y que forma parte del SNCcH (Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre), beneficiarios del Programa de Inclusión Social y población que se atiende en la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, como medidas para impulsar el empleo en estos



segmentos. Dichas actividades comprenden información sobre la oferta y demanda de empleo para que las mujeres y los hombres se vinculen de acuerdo a los requerimientos de ambas partes.

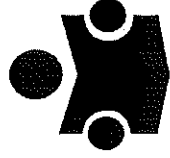
Sexta.- Con el Programa de Apoyo al Empleo se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de recursos por parte de éstos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, o iniciar una actividad por cuenta propia, trasladarse a diferentes Entidades federativas con oferta de empleos o adecuar sus habilidades laborales; falta de experiencia laboral en el caso de la población joven; o bien pertenecer al grupo poblacional de adultos mayores y personas con discapacidad.

Séptima.- De esta manera, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, la cual consiste en el otorgamiento de apoyos económicos y en especie para: fortalecer habilidades laborales; promover la ocupación por cuenta propia; facilitar la movilidad laboral, y procurar la colocación de repatriados. Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la **Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo**, presupuesta, coordina la operación, y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se integra por cuatro subprogramas: **Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Agrícola y Repatriados Trabajando.**

Octava.- En el Estado de Nayarit, existe una **Oficina del Servicio Nacional de Empleo, (OSNE)** que es la Unidad administrativa o Área, adscrita al Gobierno de esta Entidad Federativa, que se encarga de operar los programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo, que a su vez se encuentra adscrita a la **Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico**, de conformidad con el artículo 6, del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Novena.- Que el **Coordinador de Empleo**, del Servicio Nacional de Empleo, Lic. **Antonio Riojas Meléndez**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento



Interior de la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico, aunado a lo anterior con nombramiento realizado mediante oficio expedido con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, por el Secretario del Trabajo Productividad y desarrollo Económico, **Ing. Ernesto Navarro González.**

Decima.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Querétaro #35 esquina con calle Morelos Colonia Centro, C.P. 63000 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

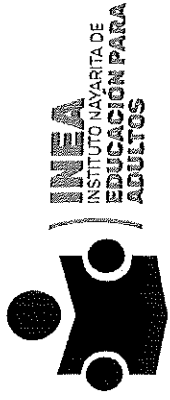
De "EL INEA"

Primera.- Que es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 8273, publicado el día 06 de mayo del 2000, en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado mediante decreto numero 8664 publicado en dicha Gaceta oficial el día 22 de junio del 2005 y con Registro Federal de Contribuyentes INE000506574.

Segunda.- Que es una Institución que tiene como su objetivo fundamental el de proporcionar servicios de educación básica en el Estado de Nayarit, la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y Secundaria, a las personas de 15 años en adelante.

Tercera.- Que su Directora General **Lic. Patricia García Núñez**, tiene facultades para celebrar y suscribir el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su reforma de 22 de junio de 2005, aunado a lo anterior con nombramiento realizado mediante oficio expedido con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, autorizado por el señor Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **L.C. Antonio Echevarría García.**

Cuarta.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Padre Mejía No. 68, C.P. 63000, Colonia Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.



MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

De “Las Partes”

I.- Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

II.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

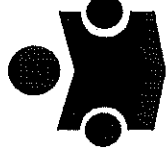
CLÁUSULAS:

Primera. - Para el cumplimiento del presente convenio “**SETRAPRODE**” y “**EL SNEN**” se obligan a:

1. Apoyar a “**EL INEA**” en lo relativo a la operación, promoción y difusión que implican los programas de educación para adultos, difundiendo y promoviendo en el municipio los servicios educativos derivados del desarrollo del programa materia de este convenio.
2. Articular las acciones que realizan los sectores social y privado en apoyo a la educación para adultos.
3. A proporcionar un espacio dentro de su establecimiento para la instalación de un módulo de atención de “**EL INEA**”.

Segunda. - “**EL INEA**” se obliga a:

1. Recibir y atender a las personas que “**SETRAPRODE**” y “**EL SNEN**” le canalice para recibir la educación que “**EL INEA**” imparte.



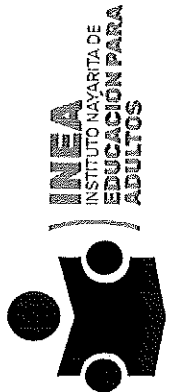
2. Colaborar conjuntamente con “SETRAPRODE” y “EL SNEN” para la promoción de los respectivos organismos.
3. Proporcionar capacitación a los trabajadores de “SETRAPRODE” y “EL SNEN” sobre los programas que imparte “EL INEA”.

Tercera. - Las partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso de adición o modificación será de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán de establecer por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual será suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

Cuarta.- Las partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de acuerdo a fundamentos y disposiciones de la materia aplicable a este instrumento, y que sean vigentes en el estado de Nayarit, pero en razón que el presente convenio se realiza en entendido de colaboración de buena fe, se admite que cualquiera de los anteriores aspectos será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

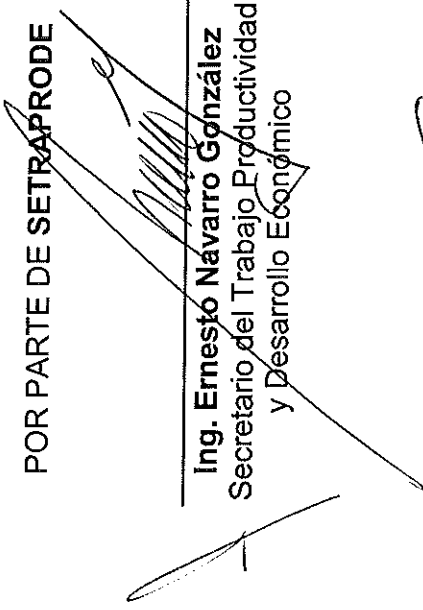
Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del día dos de enero de dos mil dieciocho, hasta el cambio de dirección de ambos organismos, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de ambas partes; en su caso, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con (30) treinta días hábiles de anticipación, en este supuesto, las partes tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y no afectar a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos, sin las cuales no se podrá dar por terminado el mismo, lo anterior para evitar cualquier problema que con tal termino pueda ocasionar a los beneficiarios.

Sexta.- Las partes convienen, en que el personal que cada uno aporte para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo en lo relacionado con su percepción económica. En lo que corresponde a la función operativa dependerá al 100% de “EL INEA”, por lo que cada una asumirá integralmente su responsabilidad por estos conceptos y en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos.




Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en Tepic, Nayarit, a los 23 días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

POR PARTE DE SETRAPRODE



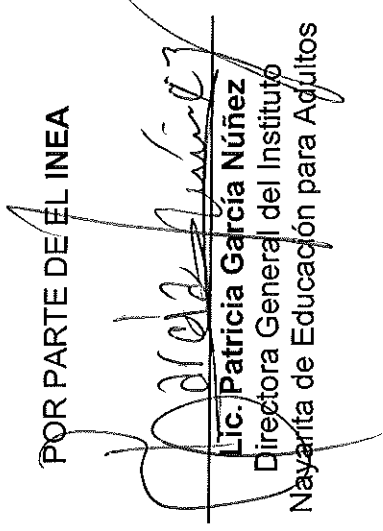
Ing. Ernesto Navarro González
Secretario del Trabajo, Productividad
y Desarrollo Económico

POR PARTE DE EL SNEN



Lic. Antonio Riojas Meléndez, en
Coordinador de Empleo del Servicio
Nacional de Empleo

POR PARTE DE EL INEA



Lic. Patricia García Núñez
Directora General del Instituto
Nayarita de Educación para Adultos

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración del Instituto Nayarita para la Educación de los Adultos y la Secretaría del Trabajo, Productividad y Desarrollo Económico celebrado con fecha el martes 23 de enero del 2018.